pido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.823/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 177 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mariya Kuzenko, contra doña Nuria Nieves Espejo Redondo, sobre despido, se ha dictado en fecha 22 de diciembre de 2008 auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Mariya Kuzenko, contra doña Nuria Nieves Espejo Redondo, por un importe de 14.313,11 euros de principal, más 1.431,31 euros y 1.431,31 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades reclamadas.

c) Para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2519/0000/64/0177/08, agencia 1143, sita en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer oposición, ante este Juzgado, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Nuria Nieves Espejo Redondo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.835/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 79 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Delfín Barrero Flórez, contra la empresa "Aptegram Construcciones, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado en el día de la fecha auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 3.531,67 euros, más la cantidad de 353,16 euros en concepto de intereses y 353,16 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Juan José del Águila Torres.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Aptegram Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.910/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 773 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Mar Guzmán Simón, contra don José Luis Encinar Telles, don José Vicente Estrada Esteban, "Eurotac Servicio Integral de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada" y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Dispongo: Se tiene por desistida a doña María del Mar Guzmán Simón de su demanda, y archívese el procedimiento sin más trámite.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado de lo social en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

El magistrado-juez de lo social, don Benito Raboso del Amo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Eurotac Servicio Integral de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.016/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria de lo social del número 23 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Mohamed el Mechachti, contra "Luis Palacios 24, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 115 de 2009, se ha acordado citar a "Luis Palacios 24, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de junio de 2009, a las nueve treinta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 23, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Luis Palacios 24, Sociedad Limitada", se expide la

presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.621/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.087 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mirko Lizandro Ortiz Chamorro, contra la empresa "Servicios de Rehabilitación y Construcción, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de fecha 5 de mayo de 2009:

Auto

Madrid, a 5 de mayo de 2009.

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre las partes, al no haber sido readmitido el actor, con todas las consecuencias económicas que se derivan en este pronunciamiento, condenando a la demandada a abonar al actor las cantidades siguientes:

En concepto de indemnización: 9.769,52 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha de despido (31 de octubre de 2007) a la fecha de la presente resolución (5 de mayo de 2009), a razón de un salario por día de 42,11 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes (a través de correo certificado con acuse de recibo, y en el caso de ser infructuosas, por medio del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y/o edictos), advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Servicios de Rehabilitación y Construcción, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.906/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 277 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Félix Ocaña, contra la empresa "Leduma Construcciones Metálicas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 184 de 2009

En Madrid, a 30 de abril de 2009.—La ilustrísima señora doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 25, ha visto los presentes autos número 277 de 2009, seguidos entre partes: como demandante, don Francisco Javier Félix Ocaña, mayor de edad, con documento nacional de identidad y domicilio que consta en autos, asistido de la letrada doña Alicia Vilares Morales, y como demandada, "Leduma Construcciones Metálicas, Sociedad Limitada", no comparece, versando los autos sobre despido, dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Javier Félix Ocaña, contra "Leduma Construcciones Metálicas, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha 14 de enero de 2009, condenando a la empresa demandada a que en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución opte entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido o indemnizarle en la suma de 4.280,45 euros, con abono, en todo caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución, a razón de 40,65 euros diarios.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previniendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el "Banco Español de Crédito", en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Leduma Construcciones Metálicas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.783/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.071 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Isabel Delgado Vicente, don Sixto González González y doña Raquel García Santamaría, contra la empresa "Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 174 de 2009

En Madrid, a 28 de abril de 2009.—La ilustrísima señora doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 1.071 de 2008, seguido entre partes: como demandantes, doña María Isabel Delgado Vicente, doña Raquel García Santamaría y don Sixto González González, mayores de edad, con documentos nacionales de identidad y domicilios que constan en autos, asistidos del letrado don Francisco Javier Gómez Artacho, y como demandados, "Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", don Armando Luis Betancor Álamo y don Bernardo Pinazo Osuna, no comparecen, estos últimos como administradores concursales, y Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don Víctor García Rodríguez, versando los autos sobre cantidad, dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña María Isabel Delgado Vicente, doña Raquel García Santamaría y don Sixto González González, contra "Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", y don Armando Luis Betancor Álamo y don Bernardo Pinazo Osuna, estos últimos en su condición de administradores concursales, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a los actores las siguientes cantidades, más el 10 por 100 de interés moratorio, y sin perjuicio de la res-